BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

4118

Excma. Diputación Provincial de Segovia

UNIDAD DE CONTRATACION

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de diciembre, el pliego modificado de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir y ser base para contratar, mediante concurso público, la prestación del servicio de «Limpieza de las Residencias Juveniles Antonio Machado, Juan Pablo II, Unidad Residencial de Mujeres y planta baja delantera del Edificio Central del Hospital Psiquiátrico y limpieza de cristales en el Palacio Provincial y de Maldonado»; se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segovia, a 15 de diciembre de 1987.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

4072

ANUNCIO

Relación de cargos de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 6 del corriente mes, y por acuerdo número 3, aprobó con 22 votos a favor, ninguno en contra y una abstención de IU, la siguiente relación de cargos referidos:

1.—Ilmo. señor Presidente de la Corporación, don Francisco Javier Reguera García.

2.—Vicepresidente 2.°, don Juan Antonio Ayllón Campillo, y

3.—Diputado, don José María Sanz García.

Bases para la percepción de retribuciones, indemnizaciones y otras compensaciones por los miembros de la Corporación Provincial

Primera.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se regula, mediante las presentes bases, la percepción de toda clase de retribuciones e indemnizaciones a los miembros electivos de la Excma. Diputación Provincial de Segovia en el ejercicio de su cargo.

2. En lo que estas bases no prevean, regirá como supletoria la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable a los funcionarios de la Administración Local.

Segunda.—Los miembros de la Corporación tienen derecho a las siguientes percepciones:

A) De carácter fijo (por dedicación exclusiva):

1. Retribuciones devengables por catorce mensualidades iguales al año:

1.1. Ilmo. señor Presidente: 295.000 pesetas/mes.

1.2. Señor Vicepresidente 2.°: 225.000 pesetas/mes.

1.3. Diputado: 195.000 pesetas/mes.

2. Aparte de ello, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

B) De carácter eventual o variable:

1. Indemnizaciones a los señores Diputados (a excepción de los que tengan dedicación exclusiva):

a) Por cada una de las asistencias a sesiones del Pleno de la Diputación: 10.000 pesetas.

b) Por cada una de las asistencias a sesiones de la Comisión de Gobierno, Comisiones Informativas, Junta de Portavoces o de otros órganos colegiados de los que formen parte como representante de la Diputación: 7.500 pesetas.

c) Por la realización de gestiones o trabajos de la Diputación, mediante encargo expreso de la Presidencia, y por cada día completo y efectivo de prestación de servicios: 10.000 pesetas.

Esta indemnización será incompatible en el mismo día con las señaladas en los dos apartados anteriores.

2. Dietas por estancias fuera de su residencia habitual:

a) Si se pernoctare fuera del lugar de residencia: 10.332 pesetas.

b) Si se regresare a pernoctar en el lugar de residencia: 3.435 pesetas.

c) Estancias en el extranjero: El importe efectivo de los gastos.

3. Compensación por gastos de viaje:

a) Si se utilizase vehículo propio: 17 pesetas/Km. (Con las modificaciones que pudieran producirse ulteriormente para el personal de las Administraciones Públicas).

b) Si se utilizare algún medio de transporte público, se percibirá el importe del viaje.

Tercera.—1. Las asistencias a Organos colegiados de la propia Diputación serán acreditadas mediante certificación expedida al efecto por el señor Secretario general o Secretario delegado actuante en cada caso.

2. Cuando se trate de Organos colegiados de otras Entidades, dicha certificación podrá suplirse por una declaración del interesado en que se haga constar la Comisión, Junta, etc., a que haya asistido, así como el lugar, día y hora en que se haya verificado la reunión, acompañando copia de la correspondiente convocatoria o citación.

Cuarta.—Las Comisiones que den derecho al percibo de dietas, apartado b), número 2, de la base segunda, se referirán a gestiones o actuaciones de interés provincial y habrán de ser, en todo caso, autorizadas por el señor Presidente de la Corporación, siendo preciso para el abono de las dietas la constancia de dicha autorización y una declaración del interesado en que se acredite el motivo, la duración y el lugar de la Comisión.

Quinta.—1. Las indemnizaciones o compensaciones por gastos de viaje, a que se refiere el apartado b), del número 3, de la base segunda, serán los realizados con motivo de desplazamientos para cometidos o actividades oficiales fuera del lugar de residencia y siempre que no se hubiere utilizado para ello algún vehículo de la Diputación.

2. Su abono a los Diputados se efectuará previa presentación por éstos de la declaración correspondiente, que habrá de ser autorizada por la Presidencia y en la que se hará constar el motivo y el lugar de desplazamiento, así como el medio de transporte utilizado, señalando el recorrido en kilómetros, y la matrícula del vehículo si éste hubiere sido particular, y acompañando el billete adquirido, si se hubiera servido del transporte público.

Sexta.—Todas las percepciones reguladas en las presentes bases habrán de hacerse efectivas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto general de la Corporación, sin que los miembros electivos de la Corporación puedan percibir ninguna clase de retribución o indemnización procedente de otros fondos provinciales, excepto cuando se trate:

a) Los derechos de examen por formar parte de los tribunales de pruebas para la selección de personal que se abonarán, asimismo, con cargo a aquellas partidas presupuestarias.

b) Cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Diputación, que tengan personalidad jurídica independiente y de Consejos de Administración de Empresas con capital o control de la Diputación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Quedan derogadas, con efectos de 30 de julio de 1987, las anteriores bases para la percepción de asignaciones y otras compensaciones aprobadas por el Pleno Corporativo en sesiones de 20 de diciembre de 1983, 20 de noviembre de 1985 y 20 de mayo de 1986.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Lo dispuesto en la base segunda, A), 1., 1.1, sobre retribución fija a la Presidencia, por dedicación exclusiva, será aplicable a partir del día 3 de septiembre de 1987.

Segunda.—Hasta tanto el señor Vicepresidente 1.° desempeñe su cargo con dedicación exclusiva, previa autorización del Pleno Corporativo, percibirá en concepto de indemnización, la cantidad prevista para los señores Diputados, de carácter eventual, en la base segunda, apartado B), 1, C), por cada día completo y efectivo que acredite prestación de sus funciones de asistencia a la Vicepresidencia 1.ª, no pudiendo percibir indemnización de la Diputación por ningún otro concepto en el mismo día, excepto los previstos en la base sexta.

Tercera.—Lo dispuesto, finalmente, en la base segunda, A), 1.2 y 1.3, se devengarán con efectos desde el 29 de octubre de 1987, fecha en que fueron designados dos Diputados delegados de la Presidencia, con efectiva dedicación exclusiva, en el ejercicio de las tareas propias de sus cargos.

DISPOSICION FINAL

Unica.—Estas nuevas bases tendrán vigencia, retroactiva, desde el 30 de julio de 1987, día de constitución de la nueva Corporación, y regirán en lo sucesivo, en tanto no se modifiquen o deroguen, y con las precisiones y determinaciones establecidas en las anteriores disposiciones transitorias.

Asimismo, dichas bases fueron aprobadas por el Pleno Corporativo, en el mismo acuerdo y con 22 votos a favor, ninguno en contra y una abstención de IU.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de diciembre de 1987.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

4116

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

ANUNCIO

Circular sobre tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana

En el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre actual, se ha publicado la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, estableciendo los límites y criterios a los que habrán de ajustarse los Ayuntamientos para intervenir en la ordenación de los mismos.

Para contribuir al cumplimiento de dicha Ley y observancia de los plazos en ella fijados, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, estima conveniente significar a V. I. y, por su conducto, a los Ayuntamientos interesados, lo siguiente:

1.° *En general.*

Aquellos Ayuntamientos que, según permiten los artículos 1.° y 2.° de la citada Ley 26/1987, de 11 de diciembre, deseen fijar tipos de gravamen distintos de los generales del 20 por 100 y 10 por 100 para la Contribución Territorial Urbana y para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, respectivamente, a fin de ser aplicados a partir del período impositivo de 1988, necesariamente y según previene la disposición transitoria de la misma Ley habrán de adoptar el correspondiente acuerdo plenario inicial antes del día 1 de enero de 1988.

2.° *En especial.*

Asimismo, antes de 1 de enero de 1988 habrán de adoptar el correspondiente acuerdo plenario inicial aquellos Ayuntamientos que, por tratarse de municipios en los que han entrado en vigor revisiones catastrales, deseen acogerse a la disposición final de dicha Ley y hayan de fijar un tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana, en ningún caso inferior al 10 por 100, para su aplicación a las obligaciones tributarias devengadas a la fecha de entrada en vigor de esta Ley (13 de diciembre actual) y que estén pendientes de liquidación o que hayan sido liquidadas a partir del 4 de marzo de 1987.

3.° *Procedimiento.*

En todo caso, los acuerdos plenarios inicialmente adoptados por los correspondientes Ayuntamientos dentro del plazo legal indicado en los apartados 1.° y 2.° precedentes, que concluye el 31 de diciembre actual, habrán de ajustarse al procedimiento regulado en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, teniendo presente la obligación de publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, en su caso, del acuerdo definitivo para su entrada en vigor.

4.° *Urgencia.*

Dada la perentoriedad impuesta por el escaso margen de tiempo disponible para que la Administración Tributaria del Estado culmine sus múltiples tareas en el especial caso de aplicación de la disposición final de tal Ley, a que se refiere el apartado segundo precedente, se ruega a V. I. que esa Delegación de Hacienda urja a los Ayuntamientos interesados, el envío a élla de certifiación del acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno —y ello sin perjuicio de proseguir los siguientes trámites para su entrada en vigor—, a fin de poderla reexpedir, a la mayor brevedad, a esta Dirección General para su conocimiento e inicio de las consiguientes medidas.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—El Director general, Enrique Martínez Robles.

3882

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los presentes autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de don Angel Romero Sanz, contra don Ladislao Martín Quevedo, en trámite de ejecución de sentencia número 13/85, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1986, la siguiente providencia del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA.—Dada cuenta; vista la anterior diligencia, se acuerda el embargo de bienes que se relacionan como de la propiedad de don Ladislao Martín Quevedo en cuanto sea suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas, y que asciende a 84.223 pesetas y 12.000 pesetas.

1.° Tierra a El Chozo, El Gato o Cambriones, de 4 áreas y 6 centiáreas. Linda: Norte, senda; Sur y Oeste, resto de la finca matriz; Este, Víctor Blázquez Blázquez. Sin cargas. Tomo 1.417, folio 112, finca 20.728, inscripción primera.

2.° Tierra a El Chozo, El Gato o Cambriones, de 8 áreas y 12 centiáreas. Linda: Norte, senda; Sur y Este, Jesús Espeso Ferreiro; Oeste, Ladislao Martín Quevedo y herederos de María Henar Espeso. Sin cargas. Tomo 1.461, folio 40, finca 21.570, inscripción primera.

Sobre dichas fincas se encuentra construida una nave para ovejas.

Notifíquese la presente providencia a las partes y remítase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Cuéllar para su anotación y certificado de cargas, de que se hará entrega a los actores para su diligenciamiento.

Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Magistratura de Trabajo.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.—Firmado: El Magistrado, Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.—Rubricados.»

Y para que así conste y para que sirva de notificación a los presuntos herederos de doña María Henar Espeso Ferreiro, en ignorado paradero, expido el presente, en Segovia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

3881

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los presentes autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de don Angel Romero Sanz, contra don Ladislao Martín Quevedo, en trámite de ejecución de sentencia número 11/85, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1986, la siguiente providencia del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA.—Dada cuenta; vista la anterior diligencia, se acuerda el embargo de bienes que se relacionan como de la propiedad de don Ladislao Martín Quevedo, en cuanto sea suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas, y que ascienden respectivamente a 169.514 pesetas y 30.000 pesetas.

1.° Tierra a El Chozo, El Gato o Cambriones, de 4 áreas y 6 centiáreas. Linda: Norte, senda; Sur y Oeste, resto de la finca matriz; Este, Víctor Blázquez Blázquez. Sin cargas. Tomo 1.417, folio 112, finca 20.728, inscripción primera.

2.° Tierra a El Chozo, El Gato o Cambriones, de 8 áreas y 12 centiáreas. Linda: Norte, senda; Sur y Este, Jesús Espeso Ferreiro; Oeste, Ladislao Martín Quevedo y herederos de María Henar Espeso. Sin cargas. Tomo 1.461, folio 40, finca 21.570, inscripción primera.

Sobre dichas fincas se encuentra construida una nave para ovejas.

Notifíquese la presente providencia a las partes y remítase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Cuéllar para su anotación y certificado de cargas, de que se hará entrega a los actores para su diligenciamiento. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Magistratura.

Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.—Firmado: El Magistrado, Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.—Rubricados.»

Y para que así conste y para que sirva de notificación a los presuntos herederos de doña María Henar Espeso Ferreiro, en ignorado paradero, expido el presente, en Segovia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4137

Juzgado de Primera Instancia número 20, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número 20, de los de Madrid, y bajo el número 253 de 1987, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Manga y Hernández, S. A.», contra Rafael Luna Herranz y doña Isabel Teulón Herranz, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Juez señor de Bustos.—Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Dada cuenta; el anterior escrito a sus autos, y como se pide, procédase a la venta en pública subasta, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señalan los días TRECE DE ENERO, DIEZ DE MARZO Y DOCE DE ABRIL de 1988, respectivamente, y todos ellos a las DIEZ HORAS de su mañana, sirviendo de tipo para la primera la suma de DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS; para la segunda, la suma de UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS, y sin sujeción a tipo para la tercera, no admitiéndose posturas que no cubran los mismos.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y en el de la provincia de Segovia, y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose constar, además, que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado, o en el establecimiento destinado al efecto el sesenta por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese esta providencia a los demandados en su domicilio a través del servicio común de notificaciones y embargos de esta sede, y en la finca hipotecada, librándose el oportuno exhorto.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—Ante mí.—Siguen las firmas.

Descripción de la finca

Piso destinado a vivienda, sito en la planta tercera, letra C del bloque A-2, en El Espinar (Segovia), distrito de San Rafael, lugar de «La Calera» o Prado Grande», junto al Parador de San Cayetano, en el conjunto residencial «Los Corzos I». Ocupa una superficie útil aproximada de 81 metros, 28 decímetros cuadrados. Tiene esta vivienda como anejos una plaza de garaje de 7,48 metros cuadrados, y un cuarto trastero de 1,75 metros cuadrados, señalados con el número once, ambos en la planta semisótano del inmueble.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio del que forma parte de 5,80 por 100, y en el valor total y elementos comunes de la urbanización de 1,045 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia en el tomo 2.915 del archivo general, libro 142 del Ayuntamiento de El Espinar, folio 61, finca número 10.847.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados, expido la presente, en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

4029

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Anuncio subasta pastos

A las catorce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, igualmente hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la Mesa constituida al efecto, la subasta pública para enajenación del aprovechamiento de pastos del monte número 166, denominado Pedro Manzano, correspondiente a la campaña 1988, con arreglo a las condiciones siguientes:

Tramos del monte objeto de aprovechamiento: 1 y 2.
Tranzones: 1 al 8.
Tasación del aprovechamiento: 42.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En Secretaría municipal y en sobre cerrado, desde las diez horas de la mañana hasta las trece y treinta horas de la tarde, todos los días hábiles, incluido el día de apertura.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Pliegos de condiciones: Técnico-facultativas y económico-administrativas. Este último aprobado por la Corporación, el cual se encuentra expuesto al público conforme determina el Reglamento de Contratación Municipal.

Documentos a presentar: Carta de pago de constitución de garantía provisional, que asciende a 1.260 pesetas, documento nacional de identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación.

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Tabanera la Luenga, a 7 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Román Martín Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4006

N I E V A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto 1987, en la forma acordada en sesión de 20 de octubre, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 2.495.318. Capítulo 2: 3.095.000. Capítulo 4: 50.000. Total: 5.640.318.

Aumentos.—Capítulo 1: 60.000. Capítulo 2: 700.000. Capítulo 4: 35.000. Total: 795.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 2.555.318. Capítulo 2: 3.795.000. Capítulo 4: 85.000. Total: 6.435.318.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nieva, a 4 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

3892

LAGUNA DE CONTRERAS

Instruido expediente de modificación de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones; en el supuesto de no presentarse ninguna, este acuerdo devengará en definitivo, con el siguiente resumen, según sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1987:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 757.260. Capítulo 6: 1.000.000. Capítulo 9: 169.600. Total: 1.926.860.

Aumentos.—Capítulo 1: 20.000. Capítulo 6: 300.000. Capítulo 9: 634. Total: 320.634.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 777.260. Capítulo 6: 1.300.000. Capítulo 9: 170.234. Total: 2.247.494.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Contreras, a 27 de noviembre de 1987.—El Alcalde, J. Constancio García Andrés.

3861

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse producido reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número 2 de modificación de crédito y habilitación de créditos extraordinarios en el presupuesto del vigente ejercicio de 1987, que ofrece el siguiente detalle por capítulos:

Consignación anterior.—Capítulo 0: 145.247.379. Capítulo 1: 177.673.076. Capítulo 2: 75.899.171. Capítulo 3: 11.229.273. Capítulo 4: 23.620.000. Cap. 6: 64.710.822. Capítulo 8: 100. Cap. 9: 13.055.796. Total: 511.435.617.

Aumentos.—Cap. 2: 18.205.000. Cap. 6: 17.347.000. Capítulo 9: 251.225. Total: 35.803.225.

Bajas.—Capítulo 1: 1.800.000. Capítulo 2: 109.831. Cap. 4: 900.000. Cap. 6: 25.900.000. Total: 28.709.831.

Consignación final.—Capítulo 0: 145.247.379. Capítulo 1: 175.873.076. Cap. 2: 93.994.340. Cap. 3: 11.229.273. Capítulo 4: 22.720.000. Capítulo 6: 56.157.822. Capítulo 8: 100. Capítulo 9: 13.307.021. Total: 518.529.011.

El Espinar, 18 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Antonio López García.

3971

MUÑOVEROS

Esta Alcaldía ha resuelto nombrar Teniente de Alcalde a don José María Matamala Vírseda y don Manuel Cabrero Lobo, para que le sustituyan por este orden en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, así como en los casos en que se encuentre vacante la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Muñoveros, 3 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Eladio García.

3934

ARAHUETES

EDICTOS

Aprobado por la Asamblea Vecinal el padrón fiscal de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al actual ejercicio; se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuantas personas estén interesadas puedan examinarle y formular las observaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Arahuetes, 2 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Félix González Cubero.

3935

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada al efecto, aprobó inicialmente la imposición de contribuciones especiales y la Ordenanza correspondiente; se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo determinado en el artículo 188.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación de la Ordenanza fiscal, conforme al artículo 189.2 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Arahuetes, a 30 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Félix González Cubero.

3987

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CARBONERO DE AHUSIN

Acordada por el Pleno de esta Entidad, en sesión del día 8 de octubre, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial, del edificio de la calle Escuelas y destinado a dos aulas de Escuelas Públicas y dos viviendas para profesores; se hace público por plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Carbonero de Ahusín, a 26 de noviembre de 1987.—El Alcalde.

3931

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1987 ha sido aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto general del ejercicio 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 1.998.833. Capítulo 2: 2.268.000. Capítulo 4: 362.410. Capítulo 6: 4.957.805. Capítulo 9: 153.952. Total: 9.741.000.

Aumentos.—Capítulo 1: 40.000. Capítulo 2: 606.000. Capítulo 4: 243.000. Cap. 6: 500.000. Total: 1.389.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 2.038.833. Capítulo 2: 2.874.000. Capítulo 4: 605.410. Capítulo 6: 5.457.805. Capítulo 9: 153.952. Total: 11.130.000.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a la dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Escarabajosa de Cabezas, 30 de noviembre de 1987.—El Alcalde.

4028

TABANERA LA LUENGA

Por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto general del ejercicio 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 427.904. Capítulo 2: 1.550.474. Capítulo 4: 71.175. Capítulo 6: 568.034. Total: 2.617.587.

Aumentos.—Capítulo 1: 20.000. Capítulo 2: 694.800. Capítulo 4: 29.200. Total: 744.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 447.904. Capítulo 2: 2.245.274. Capítulo 4: 100.275. Capítulo 6: 568.034. Total: 3.361.587.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tabanera la Luenga, a 7 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

4059

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

El Pleno de la Corporacón, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1987, ha acordado concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 4.000.000 de pesetas, cuyas características principales son las siguientes:

Tipo de interés: 10,75 anual; Comisión de Servicios Generales, 0,40 por 100 anual.

Plazo de amortización: Diez años, con uno de carencia.

Finalidad: Financiar la obra incluida en Plan de Instalaciones Deportivas «Cubrición de Pista Polideportiva y Frontón».

El acuerdo adoptado con el quórum que fija el artículo 47.3, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se considere procedentes.

Santiuste de San Juan Bautista, a 9 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

3593

SACRAMENIA

Anuncio de presupuesto ordinario

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 1987, ha aprobado, por mayoría, inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 1987, el citado presupuesto se halla expuesto al público en la Secretaría de la Entidad, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se puedan formular las reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente les interese, de conformidad con el artículo 446 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el supuesto de no presentarse ninguna, este acuerdo devengará en definitivo, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	2.470.000
2	Impuestos indirectos	560.000
3	Tasas y otros ingresos	2.272.000
4	Transferencias corrientes	6.169.900
5	Ingresos patrimoniales	1.680.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	4.241.300
9	Variación de pasivos financieros ...	2.835.670
	Total ingresos	20.228.870

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	4.690.300
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	7.551.115
3	Intereses	500.000
4	Transferencias corrientes	407.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	6.627.455
7	Transferencias de capital	50.000
9	Variación de pasivos financieros ...	403.000
	Total gastos	20.228.870

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sacramenia, a 30 de octubre de 1987.—El Alcalde, Claudio Lázaro González.

396[illegible]

ORTIGOSA DEL MONTE

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón municipal del impuesto sobre circulación de vehículos de 1987, se expone al público durante quince días al objeto de que durante dicho plazo puedan plantearse reclamaciones contra el mismo.

Ortigosa del Monte, a 1 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Alberto Herranz.

3983

MELQUE DE CERCOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto general de 1987, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 838.766. Capítulo 2: 1.725.000. Total: 2.563.766.

Aumentos.—Capítulo 1: 5.000. Capítulo 2: 395.000. Total: 400.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 843.766. Capítulo 2: 2.120.000. Total: 2.963.766.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melque de Cercos, a 5 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

4002

PINARNEGRILLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente, esta Alcaldía de Pinarnegrillo ha resuelto que su sustitución será a favor de los Tenientes-Alcaldes don Jorge-Enrique Santos Campillo y don Carlos Campillo Antona, haciendo saber que delega en éllos todas las competencias que se puedan delegar, según la legislación vigente.

Pinarnegrillo, 9 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Eduardo Santos Santos.

3969

RIAZA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía número 59 bis, de fecha 2 de los corrientes, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial don José Antonio Sastre Santos, por importe de 1.200.000 pesetas, para obras de alumbrado público en el barrio de El Negredo; queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones u observaciones contra el mismo.

Riaza, a 3 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Mariano García Muñoz.

3968

ILMO. AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1987, acordó aprobar inicialmente las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

1.° Ordenanza General de Contribuciones Especiales número 1.

2.° Ordenanza fiscal número 2 «Derechos o tasas por escaparates o muestras».

3.° Ordenanza fiscal de «Derechos o tasas por aprovechamientos de la vía pública y bienes de uso municipal mediante el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes».

4.° Ordenanza fiscal de «Derechos por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa».

5.° Ordenanza fiscal de «Derechos por ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios».

6.° Ordenanza fiscal de «Tasas y derechos por prestación de servicio de matadero y transporte de carne».

7.° Ordenanza fiscal de «Tasa por intervención municipal en el otorgamiento de licencias por instalaciones, construcciones y obras en todo el término municipal».

8.° Ordenanza fiscal de «Tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencia y apertura de establecimientos».

9.° Ordenanza fiscal de «Tasa por recogida domiciliaria de basuras».

10. Ordenanza fiscal de «Tasa por servicio de agua potable a domicilio».

11. Ordenanza fiscal de «Tasa por aprovechamiento de la vía pública con entrada o paso de vehículos y carruajes, y con reserva de espacios para aparcamiento exclusivo».

12. Ordenanza fiscal de «Tasa por alcantarillado».

13. Ordenanza fiscal de «Impuesto municipal sobre circulación de vehículos».

14. Ordenanza fiscal de «Tasa por expedición de documentos».

15. Ordenanza fiscal de «Tasa sobre servicio cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal».

Lo que se expone a exposición pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

De forma que si no se presentan reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de estas Ordenanzas fiscales.

Las citadas Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la vigente Ley de Bases del Régimen Local de 7/1985, de 2 de abril, y artículo 188 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986.

Sepúlveda, 4 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Ismael Ortiz López.

4010

Ayuntamiento de San Ildefonso

ANUNCIO

Convocatoria pública para cubrir, en régimen laboral, de duración indefinida, de un puesto vacante del cuadro laboral del Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja (Segovia)

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno, en sesión de 3 de noviembre de 1987, se anuncia convocatoria pública, a fin de cubrir un puesto vacante en el cuadro laboral de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.° OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de un puesto fijo de operario de reparación de vías públicas, servicios municipales de limpieza viaria, recogida de basuras, atención de calefacción de Grupos Escolares y asimilados, bajo régimen laboral.

La retribución asignada al puesto de trabajo es la prevenida, como mínima, por norma de obligado cumplimiento que resulte aplicable a la Administración Local.

La jornada de trabajo y demás condiciones aplicables serán establecidas por la Corporación, atendiendo a las exigencias prevenidas en la correspondiente Ordenanza Laboral, Estatuto de los Trabajadores y demás aplicables.

Para la realización de las tareas propias del cargo se estará a lo que señale el Ayuntamiento.

2.° CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español/a, mayor de 18 años.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

c) Ser apto y estar capacitado para desarrollar el trabajo a que se compromete y poseer el oficio necesario para su adecuada realización.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo, y no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, según la vigente legalidad.

3.° SOLICITUDES Y ADMISION DE ASPIRANTES.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria formularán instancia dirigida al Alcalde, haciendo constar bajo su personal responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se indican en la base segunda, acompañando, en su caso, los documentos que acrediten los servicios y méritos especifícos que deseen hacer valer en la convocatoria mencionada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisión de Gobierno resolverá acerca de la admisión y exclusión de aspirantes, concediendo un plazo de diez días a los excluidos para alegar y probar cuanto consideren conveniente a su derecho.

Formulada la lista definitiva de aspirantes admitidos, se fijará la fecha para la práctica de los ejercicios, que será en única convocatoria, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante el tribunal calificador.

4.° TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador de las pruebas a realizar y méritos de concurso estará integrado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro en quien delegue; como Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante del Consejo General de Castilla y León. Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

5.° EJERCICIOS A REALIZAR.

Los aspirantes deberán someterse a dos ejercicios, uno práctico, de aptitud profesional, y otro, teórico-escrito.

Primer ejercicio.—Aptitud profesional: Consistirá en el desarrollo de pruebas, a elegir por el tribunal, demostrativas de la idoneidad y competencias de los aspirantes, que versarán sobre el trabajo, conocimiento de materiales, maquinaria empleada y demás extremos relativos a la actividad objeto de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Teórico-escrito: Consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el tribunal y en la realización de operaciones de cálculo elemental.

El ejercicio primero (pruebas de aptitud profesional) será calificado por los distintos miembros del tribunal con la puntuación de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio, y será requisito indispensable obtener una mayoría de 5 puntos para poder pasar a la realización de los siguientes ejercicios (teórico-escrito), los cuales se calificarán también de 0 a 10 puntos, y no tendrán carácter eliminatorio. Los que hayan superado las pruebas pasarán a la fase de concurso.

6.° BAREMO DE MERITOS.

Entre los aspirantes calificados de los ejercicios anteriores se establecerá concurso de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

Servicios prestados, en la propia o en otra Corporación y en la actividad objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por año.

7.° CALIFICACION DEFINITIVA Y PROPUESTA.

1.° La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en ambas fases, pruebas y concurso.

2.° El tribunal calificador elevará el acta en la que se documente la calificación definitiva y propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación entre los aptos, junto con la totalidad de los expedientes de la tan ya citada convocatoria.

8.° NOMBRAMIENTO Y POSESION.

1. La Comisión Informativa Personal revisará los expedientes y formalizará el contrato a favor del aspirante propuesto.

2. El designado, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación del acuerdo, vendrá obligado á presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado de estudios primarios o certificado de asistencia.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Si el seleccionado no presenta la documentación consignada en el apartado anterior en el plazo señalado, se le considerará decaído en su derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en esta convocatoria, formulándose por la Comisión Informativa de Personal propuesta a favor de los aspirantes aptos que le sigan inmediatamente en puntuación.

9.° INCIDENCIAS.

El tribunal calificador y la Comisión de Gobierno dentro de sus respectivas competencias, están autoriza dos para resolver las dudas que se presenten y adopta los acuerdos necesarios para el buen orden de las prue bas a realizar y posterior fase de méritos del concurs

San Ildefonso, a 13 de noviembre de 1987.—La A caldesa.

40

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Instruido expediente de modificación de crédito p medio de superávit para atender al pago de obligacion cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se hall expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de oír reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, a 2 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8